



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Bogotá, 24 de enero de 2025

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Email: atencionalciudadano@cne.gov.co

Avenida Calle 26 No. 51 - 50

Bogotá D.C., Colombia

PBX 2200800

www.cne.gov.co

REFERENCIA: ACTA DE LA DIRECCION NACIONAL Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA DIRECCION NACIONAL

Cordial Saludo

En atención a la reunión realizada por nuestra Dirección Nacional en reunión ordinaria el día del 15 y 16 de enero del presente año y en cumplimiento de los procedimientos legales y Estatutaria le estamos solicitando la correspondiente reconocimiento e Inscripción de los nuevos Miembros de la Dirección Nacional como corresponde acorde a lo manifestado en el Acta correspondiente el cual se Anexa a el presente oficio.

Estos nuevos Miembros son:

1. Carlos Henry Mc'Nish Pastrana	C.C. No. 88.16.208
2. Eusebio Palmera Berrío	C. C. No. 71.77.488
3. Yadira Esther Hernández Cano	C.C.No.22.413.098
4. Rodrigo de Jesús Rosado Molina	C. C No. 5.093.795
5. Miguel Antonio Galeano Vélez	C. C. No.10.547.628
6. Manuel Antonio Arrieta Pérez	C. C. No. 91.325.944

E igualmente excluir a los siguientes Ex Miembros de la Dirección Nacional por haber renunciado, estar impedidos Estatutariamente y Legalmente, no presentar ningún tipo de excusas o justificación por sus ausencias permanentes a las reuniones de la Dirección Nacional y al Comité Ejecutivo debidamente Convocadas y Notificadas y de esta forma violentando los Estatutos y el Reglamento Interno de las reuniones.

1. José Ricardo López Caro
2. Whitney Chávez Sánchez
3. Sandra Milena Gutiérrez Castaño
4. Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez
5. Miquel Ángel Pérez Gamboa
6. Hugo Alfaro Ortiz

Agradecemos que dentro de Ley para este tipo de casos se proceda en registro cumplimiento de la debida autorización Legal que se expresa en la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en el artículo 3 "... Los



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

respectivos Representantes Legales registrarán antedicho órgano las actas de fundación, estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral ...”

Cordialmente,

JULIO CARRASCAL PUENTES

Presidente y Representante Legal
Partido Esperanza Democrática

ANEXOS:

1. Copia del Acta No. 01 de enero 16 de 2025, de la reunión Extraordinaria de la Dirección nacional del Partido Político Esperanza Democrática.
2. Copia de oficio de solicitud de reunión extraordinaria de la Dirección Nacional, realizada por miembros de la Dirección Nacional, fechada 23 de diciembre de 2024.
- 3.
4. Copia de oficio de convocatoria a reunión de Dirección Nacional del Partido Político Esperanza Democrática, firmada por señor Presidente y Representante Legal del partido Esperanza Democrática, fechado 3 de enero de 2025.
5. Copia de la Declaración Política del Partido Político Esperanza Democrática, fechado 15 de enero de 2025, firmado por Witney Chávez Sánchez, Juan Felipe Lozano Mejía, Jesús Germán Díaz Cerón, Gregorio Vásquez Puerta, Miguel Ángel Pérez Gamboa, Rosa María Brito Rodríguez, entre otros, donde manifiestan que removieron de la Presidencia al señor Julio Carrascal y en su reemplazo designó a la vicepresidenta, Patricia Buriticá Céspedes.
6. Copia de oficio de advertencia que se les comunica a toda la militancia del Partido Esperanza Democrática, por el Consejo de Control Ético, fechada 31 de diciembre de 2024.



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

ACTA No. 01
(Enero 16 de 2025)

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCION NACIONAL

En la Sede del partido Comunes, ubicada en la calle 39 No.19-29 de la ciudad de Bogotá D. C., previa convocatoria del señor Presidente y Representante Legal del Partido Político ESPERANZA DEMOCRÁTICA, doctor JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTES, sesionó en forma Presencial y Virtual específicamente a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte cinco (2025). Actuó como secretaria la señora Temilda Vanegas Fuentes, y siendo las diez de la mañana (10 am), se procede a dar inicio a la reunión Extraordinaria de Dirección Nacional del Partido ESPERANZA DEMOCRÁTICA, convocada desde el 30 de Diciembre de 2024 y ratificada el 3 de enero de 2025, por el Presidente del Partido, en cumplimiento de la orden impartida por la Dirección Nacional en su reunión anterior y a petición escrita de los integrantes de la Dirección Nacional, Teodoro Díaz Lobo, Lascario Antonio Humanez Campo, Sandra Milena Rangel Muñoz, Ernesto Segundo Guevara Arroyo, Juan Santoya Sánchez, Temilda Vanegas Fuentes, Manuel Fernando Restrepo Pérez, María de los Ángeles Cogollo Altamiranda, Omar José Ñañez Camacho, Hernando José Franco D' Laytz y Eduin Enrique Morillo Valdelamar.

El señor presidente y representante legal del Partido, doctor JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTES, propone el siguiente orden del día a los presentes:

Propuesta de Orden del día:

1. Llamado a Lista de Miembros y verificación de Quorum;
2. Análisis a fondo de la Situación Jurídica del Partido;
3. Conformación de Comisiones de Trabajos para Presentación de Informes y Proceso de Planeación Estratégica del Partido para el año 2025;
4. Informes:
 - A. Informe Comisión Jurídica
 - B. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
 - C. Informe Consejo de Control de Ético
 - D. Informe del Veedor Nacional
 - E. Informe de la Comisión Política
 - F. Informe de la Comisión de Comunicaciones, Prensa y Propaganda
 - G. Informe de la Comisión de Mujeres y Jóvenes
 - H. Informe de la Comisión Contable, Tesorería, auditoría del CNE y Presupuesto año 2025
5. Proposiciones y Tareas.

Se somete a consideración el Orden del día el cual es aprobado por los asistentes unánimemente y se procede a su desarrollo:

1. Llamado a lista de miembros y verificación de Quorum

El señor Presidente, doctor Julio Enrique Carrascal Puentes, solicita a la Secretaria del Partido, señora Temilda Vanegas Fuentes, que proceda a realizar la llamada a lista y verificación del quorum. La secretaria manifiesta: Que teniendo en cuenta el listado de los miembros de la Dirección Nacional elegidos en la Convención Nacional del Partido Esperanza Democrática debidamente registrado ante el Consejo Nacional Electoral –



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

CNE, procedo a verificar el quorum en correspondencia al listado debidamente registrado como Vigente y teniendo en cuenta que miembros que previamente han presentado sus renunciaciones escritas y que fueron aceptadas en su momento por estar inhabilitados estatutaria y legalmente (uno por estar sancionado por la Procuraduría Nacional y ratificado por el Consejo de Estado, otra por NO ser afiliada al Partido Esperanza Democrática ante el Consejo Nacional Electoral -CNE) y otros por estar Impedidos Legalmente por ser Servidores Públicos, se procede a verificar la asistencia y se comprueba que se cumple con la asistencia de una mayoría de miembros para poder iniciar la reunión, informando los nombres de los integrantes de la Dirección Nacional presentes y teniendo en cuenta la situación de cada uno de los miembros y ex miembros del partido, expongo la situación de cada uno de los afiliados, no afiliados y exmiembros del Partido Esperanza Democrática que hacen o hacían parte de la Dirección Nacional

Nombre y Apellidos	Situación o Estado Actual
1. Luis Carlos Avellaneda Tarazona	Renuncio
2. Oscar Cárdenas Mora	Renuncio
3. José Ricardo López Caro	Activo
4. Sandra Milena Gutiérrez Castaño	Activo
5. Horacio Rafael Garnica Díaz	Renuncio
6. Ángel Custodio Coronel Sierra	Renuncio
7. Whitney Chávez Sánchez	Activo
8. Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez	Activo
9. Juan Felipe Lozano Mejía	Activo
10. Félix Antonio Castillo Mosquera	Activo
11. María Fernanda Martínez	Activo
12. Neila María Hernández Vásquez	Activo
13. Lascario Antonio Humanes Campo	Activo
14. Manuel Fernando Restrepo Pérez	Activo
15. Ernesto Segundo Guevara Arroyo	Activo
16. Temilda Vanegas Fuentes	Activo
17. Dario Reinol Cruz	Activo
18. Juan Manuel Santoya Sánchez	Activo
19. Sandra Milena Rangel Muñoz	Activo
20. Jesús German Díaz Cerón	Activo
21. Edgar Fandiño Cantillo	Activo
22. Jacqueline Maldonado Avendaño	Impedida Legalmente y Renuncio
23. Alida Rosa Jiménez Bautista	Impedida Legalmente y Renuncio
24. Nancy Pedroza Nieto	Impedida Legalmente y Activo
25. Julio Enrique Carrascal Puentes	Activo
26. Gregorio Vásquez Puertas	Renuncio
27. Eduin Enrique Morillo Valdelamar	Activo
28. María de los Ángeles Cogollo Altamiranda	Activo
29. Nohora Patricia Buritica Céspedes	Impedida Por no estar Afiliada
30. Miquel Ángel Pérez Gamboa	Activo
31. José German Toro Zuluaga	Renuncio e Impedido Estatutaria y Legalmente
32. Juan Diego Gómez Vásquez	Renuncio
33. Rosa María Brito Rodríguez	Activo
34. Teodoro Manuel Díaz Lobo	Activo



**ESPERANZA
DEMOCRÁTICA**

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

35. Omar José Ñañez Camacho	Activo
36. Hernando José Franco D"Laytz	Activo
37. Oscar Hernando Lara	Activo
38. Alonso Cruz Reyes	Activo
39. Eddie Alfonso Molina Calero	Activo
40. Luis Alfredo Garavito Benítez	Activo
41. Álvaro José Medina Yepes	Impedido legalmente y activo
42. Hugo Alfaro Ortiz	Activo
43. Laureano Castellanos Hoyos	Activo
44. Juan De la Rosa Grimaldos Barajas	Activo
45. Joalabert Álvarez Valenzuela	Impedido Legalmente y activo

Que Mediante **Acta de la Dirección Nacional** fechada 23 de diciembre del 2024, debidamente registrada ante el Consejo Nacional Electoral, se procedió a incorporar, después de la correspondiente elección, a la Dirección Nacional a los compañeros:

1. Nilo Pérez Severiche	C.C. No. 9134694
2. Eyra Rada Ripoll	C.C. No. 23114367
3. Paulino Cortez Indavur	C.C. No. 73082714
4. Elquis Mendoza Campo	C.C. No. 84039353
5. Humberto Calvache Calvache	C.C. No. 10530329
6. Juan Manuel Murillo Martínez	C.C. No. 4.861.804
7. María Sormelida Berrio Villegas	C.C. No. 43663211
8. Evelio Aguirre Vargas	C.C. No. 12582166
9. Rafael Francisco Torres Bernuis	C.C. No. 17972429
10. Griselda Rodríguez Cadenas	C.C. No. 49662681

Quedando conformada la Dirección Nacional con estos cuarenta y cinco (45) Miembros así:

Nombre y Apellidos

+

Nombre y Apellidos
1.- José Ricardo López Caro
2.- Sandra Milena Gutiérrez Castaño
3.- Whitney Chávez Sánchez
4.- Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez
5.- Juan Felipe Lozano Mejía
6.- Félix Antonio Castillo Mosquera
7.- María Fernanda Martínez
8.- Neila María Hernández Vásquez
9.- Lascario Antonio Humanez Campo
10.- Manuel Fernando Restrepo Pérez
11.- Ernesto Segundo Guevara Arroyo
12.- Temilda Vanegas Fuentes
13.- Darío Reinol Cruz



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

14.- Juan Manuel Santoya Sánchez
15.- Sandra Milena Rangel Muñoz
16.- Jesús German Díaz Cerón
17.- Edgar Fandiño Cantillo
18.- Nancy Pedroza Nieto
19.- Julio Enrique Carrascal Puentes
20.- Eduin Enrique Morillo Valdelamar
21.- María de los Ángeles Cogollo Altamiranda
22.- Miquel Ángel Pérez Gamboa
23.- Rosa María Brito Rodríguez
24.- Teodoro Manuel Díaz Lobo
25.- Omar José Ñañez Camacho
26.- Hernando José Franco D" Laytz
27.- Oscar Hernando Lara
28.- Alonso Cruz Reyes
29.- Eddie Alfonso Molina Calero
30.- Luis Alfredo Garavito Benítez
31.- Álvaro José Medina Yepes
32.- Hugo Alfaro Ortiz
33.- Laureano Castellanos Hoyos
34.- Juan De la Rosa Grimaldos Barajas
35.- Joalabert Álvarez Valenzuela
36.- Nilo Pérez Severiche
37.- Eyra Rada Ripoll
38.- Paulino Cortez Indavur
39.- Elquis Edulfo Mendoza Campo
40.- Humberto Calvache Calvache
41.- Juan Manuel Murillo Martínez
42.- María Sormelida Berrio Villegas
43.- Evelio Aquirre Vargas
44.- Rafael Francisco Torres Bernuis
45.- Griselda Rodríguez Cadena

Ante lo anterior se procede a verificar la asistencia y se comprueba que están presentes veinte seis (26) de los cuarenta y cinco (45) Miembros de la Dirección Nacional y son los siguientes:

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

+

Nombre y Apellidos
1.- Lascario Antonio Humanez Campo
2.- Manuel Fernando Restrepo Pérez
3.- Ernesto Segundo Guevara Arroyo
4.- Temilda Vanegas Fuentes
5.- Darío Reinel Cruz
6.- Juan Manuel Santoya Sánchez



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

7.- Sandra Milena Rangel Muñoz
8.- Julio Enrique Carrascal Puentes
9.- Eduin Enrique Morillo Valdelamar
10.- María de los Ángeles Cogollo Altamiranda
11.- Teodoro Manuel Díaz Lobo
12.- Omar José Ñañez Camacho
13.- Hernando José Franco D" Laytz
14.- Oscar Hernando Lara
15.- Alonso Cruz Reyes
16.- Eddie Alfonso Molina Calero
17.- Luis Alfredo Garavito Benítez
18.- Eyra Rada Ripoll
19.- Paulino Cortez Indavur
20.- Elquis Eduífo Mendoza Campo
21.- Humberto Calvache Calvache
22.- Juan Manuel Murillo Martínez
23.- María Sormelida Berrio Villegas
24.- Evelio Aquirre Vargas
25.- Rafael Francisco Torres Bernuis
26.- Griselda Rodríguez Cadena

2.- Análisis a fondo de la Situación Jurídica del Partido

En este punto, interviene el señor Presidente, Julio Carrascal Puentes, manifestando que continúan las agresiones contra el partido Esperanza Democrática de parte de ciertos ejecutivos que han pretendido usurpar hasta la representación legal y colectivamente debemos responder política y jurídicamente en todo el territorio nacional. Estos sectores aparecen desafiantes llamando a desconocer la disciplina interna del partido, afectando su estabilidad y su proyección de trabajo hacia la reparación que debe entregarnos el Estado colombiano por el daño ocasionado y el necesario trabajo de unidad que debemos fortalecer hacia marzo y mayo del año 2026 y más allá, pensando en varios siglos de trabajo. Jurídicamente, en el terreno legal, frenan la posibilidad de abrir un espacio con el Estado para que en el plano de la igualdad de su proceso se asimile con el de la Unión Patriótica como lo dice la Resolución No. 1544 de marzo 1 del año 2023, recogiendo un punto de vista del Consejo de Estado. No depender del estrecho margen del año 2026, que colocó el Consejo Nacional Electoral (CNE) como límite para mantener la personería jurídica.

El señor presidente le concede la palabra al abogado invitado especial doctor Pablo Almanza, quien solicitó la palabra, el señor Presidente declara la Sesión informal para dar la palabra al invitado que manifestó: El partido debe tener la Comisión Jurídica, establecida por la Dirección Nacional, para que los primeros días de febrero se inicien las acciones legales a que haya lugar. Una vez finaliza la intervención del doctor Almanza, el señor Presidente vuelve a la sesión formal

El señor Presidente le concede la palabra al señor Lascario Antonio Humanez Campo, quien la había solicitado: advierte y deja constancia que de los Miembros de la Dirección Nacional, hoy habilitados, se tiene conocimiento y se puede verificar que en las últimas tres (3) reuniones de la Dirección Nacional realizadas anteriormente, hay varios compañeros que no han asistido, pero peor aún, no han presentado ningún tipo de excusas por sus ausencias ni escrita, verbal ni virtualmente, pero si han venido pronunciándose directamente mediante comunicados por Whatsapp, invitando a que ningún



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Directivo Nacional asista a las reuniones legalmente convocadas por el Presidente del Partido y a solicitud de la dirigencia nacional, demostrando su renuencia persistente y constante a desobedecer los Estatutos y el Reglamento interno de la Dirección Nacional y a su Comité Ejecutivo, e inclusive, existe evidencia de un Miembro de la Comisión de Ética en donde enfatiza y recomienda a los renuentes a que asistan y participen en las Convocatorias a Reuniones que hace el Presidente y Representante legal debidamente reconocido por el Consejo Nacional electoral - CNE.

Continua manifestando, que de todo esa información se anexan a esos comunicados para mayores constancias de lo que manifestó y continúa interviniendo y manifestando que los que tienen tres (3) o más reuniones sin asistir debe ser excluido de la Junta Directiva si no presenta excusa alguna como lo dice el Estatuto y el Reglamento de la Dirección Nacional como lo son **José Ricardo López Caro, Sandra Milena Gutiérrez Castaño, Whitney Chávez Sánchez, Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez, Juan Felipe Lozano Mejía, Félix Antonio Castillo Mosquera, María Fernanda Martínez, Edgar Fandiño Cantillo, Nancy Pedroza Nieto, Miquel Ángel Pérez Gamboa, Rosa María Brito Rodríguez, Álvaro José Medina Yepes, Hugo Alfaro Ortiz, Laureano Castellanos Hoyos, Juan De la Rosa Grimaldos Barajas y Joalabert Álvarez Valenzuela.**

Además, precisó que los compañeros impedidos actualmente por ser servidores del Estado, como son: **Álvaro José Medina Yepes, Joalabert Álvarez Valenzuela, Jacqueline Maldonado Avendaño y Alida Rosa Jiménez Bautista** y que también otros compañeros que no son siquiera Delegados Departamentales del Partido, ni han sido oficialmente solicitado ante el Consejo Nacional Electoral su inscripción como Miembros de la Dirección Nacional y andan firmado comunicados para que los compañeros de la Dirección Nacional no asistan a las convocatorias hechos por el presidente Julio Enrique Carrascal y vienen persistentemente usurpando funciones de las instancias legales del Partido que los induce a problemas legales de tipo disciplinarios y penales gravísimos a lo cual no se puede ser omisivos.

Continúa manifestando que los servidores públicos solo pueden participar en las actividades y controversias políticas en las condiciones que señale la respectiva ley estatutaria, en los términos del inciso tercero del artículo 127 de la Constitución Política. Sin embargo, indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública, dicha ley estatutaria que define la participación política de los servidores públicos **no ha sido presentada ni debatida por el Congreso de la República** y así las cosas, de acuerdo con lo expuesto en el mencionado artículo 127, los servidores públicos no podrán tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio, **hasta tanto el legislador no expida la ley estatutaria** que establezca las condiciones en que se permitirá su participación.

En ese orden, la intervención en política de los servidores públicos, tal como está regulada, solo permite su inscripción como miembros de partidos políticos y, por lo tanto, está prohibido participar abiertamente en política, hacer deliberaciones políticas públicamente o apoyar públicamente a un candidato o movimiento político para las elecciones, ya sean al Congreso o a la Presidencia de la República, alcaldes o gobernadores.

Y sigue manifestando que, en relación con la participación en política de los servidores públicos, el artículo 127 de la Constitución política establece:

“ARTÍCULO 127. Modificado por el art.1, Acto Legislativo 2 de 2004

(...)

A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución.

Los empleados no contemplados en esta prohibición sólo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.”

Conforme con lo anterior, los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. Los empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria. No obstante, debe precisarse que dicha ley aún no ha sido expedida por el Congreso de la República.

La inexecutable de los apartes indicados se refuerza aún más teniendo en cuenta la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 37 que preveía, en términos generales, la participación en política de los funcionarios públicos. (...) (Subrayado nuestro).

Frente al artículo 37 de la ley 996 de 2005 que establecía:

“ARTÍCULO 37. INTERVENCIÓN EN POLÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, los demás servidores públicos autorizados por la Constitución podrán participar en las actividades de los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, sin ostentar en ellos

representación alguna en sus órganos de gobierno o administración, ni dignidad en los mismos o vocería, según los términos establecidos por la presente ley. No podrán recibir remuneración alguna por el desarrollo de sus actividades políticas, mientras se desempeñen como servidores del Estado.

PARÁGRAFO. Quedan exceptuados de las limitaciones establecidas en el presente artículo, los Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles, así como los funcionarios de las respectivas corporaciones, en los términos y de conformidad con la legislación que los rige”.

La Corte Constitucional declaró su inconstitucionalidad al considerar:

“Si bien el artículo 127 constitucional prevé la participación en política de los funcionarios públicos, y el inciso 1 del artículo indica que existe una prohibición general para tal participación y que de permitirse la actuación de los funcionarios estará subordinada a la ley estatutaria, la Sala encuentra que el artículo 37 no es claro ni específico en la determinación de las condiciones de participación.

La falta de determinación hace insuficiente la regulación, puesto que no fija límites a una actuación que si bien permitida por la Carta lo es en forma excepcional y no como regla general. Tal apertura de la disposición deriva en la posibilidad de que la participación en política termine yendo en detrimento del desarrollo de la función pública en virtud del olvido de las tareas encomendadas en la ley a los funcionarios en razón de la dedicación a las actividades políticas”. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, los servidores públicos **solamente están autorizados para ser miembros de los partidos políticos**, como una de las formas para el ejercicio de los derechos políticos de todo ciudadano, el cual no implica una intervención en política, y en consecuencia solo pueden participar activamente en las controversias políticas en los términos señalados por la Ley Estatutaria.



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

A su vez, el artículo 38 de la ley referida, prescribe:

“A los empleados del Estado les está prohibido:

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
3. *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*
4. *Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.*
5. *Aducir razones de “buen servicio” para despedir funcionarios de carrera.*

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.”

Ahora bien, el Artículo 60 de la Ley 1952 de 2019², determina como faltas relacionadas con la intervención en política:

1. *Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.*
2. *Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista”.*

Teniendo en cuenta la normativa transcrita, es claro que los empleados del Estado tienen prohibido utilizar su cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la Ley, así como utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Adicionalmente, debe recordarse que la Corte Constitucional en sentencia C-454 de 1993, fijó el alcance de esta prohibición en la redacción inicial del artículo 127 constitucional, que disponía que “Los empleados no contemplados en esta prohibición podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley”, en los siguientes términos:

“1. La prohibición de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas no es general para los servidores del Estado y de sus entidades descentralizadas, sino que únicamente cobija a quienes encajen dentro de las hipótesis planteadas en la norma, cuyo alcance es, por lo tanto, restringido.

La regla general consiste hoy en permitir tales actividades aun a los servidores públicos, con las siguientes excepciones: ...



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

3. *Los empleados no comprendidos en la prohibición están autorizados expresamente por la propia Constitución para participar en esas actividades y controversias. Se deja en cabeza de la ley la definición de las condiciones en que ello se haga, pero no la potestad de extender la prohibición más allá de la previsión constitucional”.*

Posteriormente, la Sentencia de Unificación del 26 de septiembre de 2017 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta Magistrada Ponente: Rocio Araujo Oñate, luego de hacer una revisión de precedentes jurisprudenciales, respecto a la participación en política de los empleados públicos, precisó:

“(…) la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al resolver una consulta que elevó el Ministerio de Justicia y del Derecho con ocasión de la Ley de Garantías Electorales, rindió concepto del 3 de diciembre de 2013 (Radicación interna 2191 y 2191 y adición), en el siguiente sentido:

“(…) los servidores públicos no incluidos en la prohibición establecida en el artículo 127 de la Constitución Política están autorizados expresamente por la propia Constitución para participar en actividades de los partidos y movimientos políticos, y en controversias políticas”.

(…)

5.3.5.3.6. La conclusión relativa al carácter indispensable de la ley estatutaria tiene dos efectos. En primer lugar (i) hasta tanto no se expida la ley que defina el contenido y alcance de la participación allí aludida, ningún empleado del Estado puede alegar un derecho subjetivo para participar en actividades de partidos y movimientos o en controversias políticas en los términos descritos en esta sentencia; y en segundo lugar, (ii) esa imposibilidad autoriza a las autoridades disciplinarias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 48.39 de Ley 734 de 2002, iniciar las investigaciones que correspondan e imponer las sanciones.

Por todo lo anterior concluye que estos señores que son servidores públicos que hacen parte de esta Dirección Nacional deben salir de esas dignidades y declararse impedidos.

El señor Presidente concede la palabra al Señor **Adolfo Mercado**, quien la había solicitado, siendo miembro del **Consejo de Control Ético**, manifestando: en nombre de todos los Miembros de esta misma, que su papel es ser garante de todo el cumplimiento de ley, estatuto y reglamento, seguidamente lee un documento de la Comisión de Ética, el cual se Anexa.

En el desarrollo de este punto se procede a conformar una Comisión Jurídica integrada por los Abogados Miembros de la Dirección Nacional y Abogados especialistas Invitados para este Evento los cuales se les encomendó el estudio jurídico de los casos precisos de la renuncia de algunos Directivos Nacionales. Se consideró darle un espacio de dos (2) horas máximo para que esta Comisión Jurídica presente un Informe y recomendaciones en el desarrollo de la Reunión, transcurrido el tiempo, conceptuaron que efectivamente deben ser retirados de la dirección del Partido por renuncia de asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Dirección Nacional. Los abogados asistentes fueron: Juan Carlos Molina, Eduin Morillo Valdelamar, Paulino Cortez Indabur y Pablo de la Cruz Almanza.

3.- Conformación de Comisiones de Trabajos para Presentación de Informes y Proceso de Planeación Estratégica del Partido para el 2025

- a. **Comisión Política**, integrada por: Julio Carrascal, Temilda Vanegas, Omar Ñañez, Manuel Restrepo y Eduin Morillo Valdelamar.
- b. **Comisión de Organización y Masa**: Integrada por Teodoro Díaz, Eddie Alfonso Molina y Alonso Cruz y Elquis Edulfo Mendoza Campo



ESPERANZA
DEMOCRÁTICA

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

- c. **Comisión de Educación, Formación de Cuadro y Cultura:** Oscar Lara, Darío Reynel Cruz, Luis Fernando Garavito y Ernesto Segundo Guevara Arroyo
- d. **Comisión de Comunicaciones, Prensa y Propaganda:** Paulino Cortez Indabur,
- e. **Comisión Jurídica y Presupuestales:** integrada por Eduin Morillo, María de los Ángeles Cogollo, Juan Manuel Murillo y Nilo Pérez.
- f. **Comisión de Mujeres, Juventud y Etnias:** Integrada por Eira Rada Ripoll, Griselda Rodríguez cadena y María Sormerida Berrio
- g. **Comisión de Relaciones Exteriores:** Hernando Franco, Manuel Restrepo y Julio Carrascal
- h. Se ratifican como integrantes del Consejo de Control Ético a Rodolfo Hernández Pulgar, Adolfo Mercado y Albeiro Quintero Criado.

A- Informe Comisión Jurídica

El señor Presidente, le concede la palabra al doctor Juan Manuel Murillo, quien manifiesta que se debe comunicar al Consejo Nacional Electoral – CNE, el retiro de los miembros del Ejecutivo y Dirección Nacional que han sido renuentes a la asistencia de las reuniones institucionalmente convocadas, porque ponen en peligro la seguridad y estabilidad del partido y su organización política en procura de apoyar las transformaciones democráticas que la sociedad reclama y hacen parte de nuestro programa.

B- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

El señor Presidente, le concede la palabra el señor **Manuel Restrepo**, manifestando que participó en el evento Antifascista en Venezuela y posesión del presidente de Venezuela Nicolás Maduro, con una buena representación y pide estar en otros eventos a nombre del Partido. Que quedan contactos internacionales y un trabajo con la comunidad internacional hacia un mundo multipolar y anti hegemónico impulsor de la unidad latinoamericana.

C- Informe Consejo de Control de Ético

El señor Presidente, le concede la palabra el señor Adolfo Mercado Arroyo, miembro del Consejo de Control Ética, quien presenta un informe sobre las tareas de inicio de labores y la de su instalación para cumplir con sus funciones y en este sentido informa que este sábado próximo tendrán una reunión interna para su Plan de Acción. Igualmente, manifiesta que es agradable escuchar de la dinámica que en este momento se tiene y lee un informe del trabajo de la Comisión de Ética con advertencias relacionadas con el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y el Código de Ética el cual anexa.

D- Informe del Veedor Nacional

Se reinicia formalmente e interviene el **Veedor Nacional** señor **Luis Fernando Parra**, quien se refiere a la necesidad de que la Comisión de Ética funcione ágilmente y dentro del marco Estatutario y recomienda hacerse a las Actas y su estudio para solucionar problemas internos actuales del Partido, además manifiesta que va ser legalista en el cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

E. Informe de la Comisión Política

En el desarrollo de este punto interviene el señor Presidente, **Julio Enrique Carrascal Puentes**, quien hace su intervención haciendo un esbozo de la situación mundial y los peligros que para la paz representa la elección de Donald Trum en la presidencia de Estados Unidos, hace un llamado a la lucha Anti Fascista, anti hegemónica y por la paz mundial, resaltando la importancia que para ello tendría la unidad latinoamericana, y en el plano nacional también manifiesta que el partido debe trabajar por fortalecer el gobierno del cambio y este se hace organizando los pueblos y sus sectores sociales,



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

tendientes a concretar formas de poder popular que se realiza con planes proyectos y programas que desarrolle la sociedad organizada con recursos de la rama ejecutiva del poder público proveniente del presupuesto nacional y promoviendo alianzas públicas privadas que nos permite una reindustrialización del país y la implementación adecuada del Conpes de reindustrialización aprobado en diciembre del año 2023, al poca atención le ha prestado las organizaciones políticas de la izquierda colombiana. Dice que este trabajo, es que podría darnos resultados positivos en marzo y mayo del año 2026 y darle continuidad al gobierno del cambio y que, para ello, el partido cuenta con cuadros que pueden participar en el ejercicio de gobernanza que hasta el presidente Gustavo Petro no ha tenido en cuenta. También manifiesta que como movimiento surgido de la desmovilización del EPL, tiene los conocimientos y la fuerza ética y moral para aportar positivamente a la política de paz total planteada por el presidente Gustavo Petro y así debemos manifestárselo, para el éxito para las conversaciones que adelanta en la Habana – Cuba, con sectores del movimiento insurgente. Que trabajaremos por el proceso de unidad para marzo y mayo de 2026, sin desconocer nuestra lucha por la reparación colectiva directa y el mantenimiento de la personería más allá del año 2026 y nos designen participación parlamentaria en plano de igualdad con la Unión Patriótica y el partido Comunes, a los que le agradecemos de manera fraternal y cariñosa habernos permitido realizar esta reunión en su sede política que con tanta lucha y sacrificio han conquistado y quienes les deseamos éxitos y abrazamos fraternalmente.

El **Señor Omar Ñañez**, manifiesta efectivamente Donald Trump, pretende con su política incrementar los peligros para una nueva guerra mundial y llama a estar atentos contra la persecución a los migrantes suramericanos y especialmente sus ataques al pueblo venezolano, en apoyo al nuevo Juan Guaidó, Edmundo González.

El compañero **Eduin Morillo Valdelamar**, interviene y manifiesta que se debe dejar claro que este Partido no se va a liquidar y que debemos ir al Pacto Histórico como observadores y dejar el mensaje de Unidad en lo Presidencial, pero que nuestra situación es diferente, porque no nos vamos a disolver haciendo parte del Pacto Histórico, pero si debemos existir legalmente y continuar con el derecho a la Igualdad como el Nuevo Liberalismo y la Unión Patriótica de los 8 años y no los 2 años que hoy tenemos.

El **Señor Teodoro Diaz** manifiesta su saludo y expresa que se debe fortalecer el trabajo en el Departamento de Antioquia y especialmente recuperar el trabajo del partido en la década del 90 que tuvo en la región de Urabá y aún conserva influencia política y solicita que se abra una sede política del partido en el municipio de Apartadó o Turbo.

El **Señor Juan Santoy**, resalta lo importante de esta reunión y precisa que se deben atender las Convocatorias dentro del Pacto Histórico y hace un llamado de unidad y trabajar con las bases populares.

El **Señor Ernesto Guevara**, manifiesta que el partido debe fortalecer su política de formación de cuadro y para ello debe establecer una alianza estratégica con las escuelas de formación existente en el mundo entero, con sectores demócratas y progresistas.

El **Señor Lascario Antonio Humanes Campo**, manifestó organizar una sola confederación agraria nacional para el impulso de la reforma agraria integral.

F. Informe de la Comisión de Comunicaciones, Prensa y Propaganda

En este punto la Compañera Sandra Milena Rangel Muñoz, manifiesta que el partido va a presentar un plan moderno para llegar a la opinión pública por los diversos medios de comunicación escrita, hablada y televisiva y los medios alternativos de comunicación, creando un equipo en cada uno de los departamentos, presentando un plan estratégico.

El señor Paulino Cortez, ratificó lo dicho por la compañera Sandra Rangel y pone a disposición del partido un programa que tiene en la emisora Colmundo Radio, todos los sábados con difusión nacional.



**ESPERANZA
DEMOCRÁTICA**

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

G. Informe de la Comisión de Mujeres y Jóvenes

La Compañera Temilda Vanegas Fuentes manifiesta que el partido debe hacer un censo e impulsar un encuentro nacional de mujeres que concreten una unión nacional de mujeres trabajadoras.

H. Informe de la Comisión Contable, Tesorería, auditoría del CNE y Presupuesto 2025

El señor Eduin Morillo manifiesta que a la fecha no se tiene Información sino de lo que recientemente la Auditoría del CNE viene adelantando y que se debe proceder a notificar a el Señor Ricardo López nuevamente para que inicie el proceso de Empalme correspondiente. Igualmente, se ha procedido a conciliar el pago de deudas para evitar embargos en contra del partido y de paso se está cancelando acorde a lo autorizado por esta instancia, incluido los gastos de esta reunión de Dirección Nacional. Agrega que se debe tener en cuenta todo lo aquí planteado para tenerlo en cuenta para elaborar el presupuesto del año 2025.

5. Propositiones y Tareas

Proposición de Reestructuración, Reordenamiento y Vinculación de nuevos Miembros a la Dirección Nacional:

En este punto, el compañero Juan Manuel Murillo, propone retirar de la Dirección Nacional y del Comité Ejecutivo, por ausentarse por más de tres (3) reuniones ordinarias de la Dirección Nacional y renuentes de asistir, a los siguientes compañeros:

- 1. José Ricardo López Caro,**
- 2. Sandra Milena Gutiérrez Castaño,**
- 3. Whitney Chávez Sánchez,**
- 4. Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez,**
- 5. Juan Felipe Lozano Mejía,**
- 6. Félix Antonio Castillo Mosquera,**
- 7. María Fernanda Martínez,**
- 8. Edgar Fandiño Cantillo,**
- 9. Nancy Pedroza Nieto,**
- 10. Miquel Ángel Pérez Gamboa,**
- 11. Rosa María Brito Rodríguez,**
- 12. Álvaro José Medina Yepes,**
- 13. Hugo Alfaro Ortiz,**
- 14. Laureano Castellanos Hoyos,**
- 15. Juan De la Rosa Grimaldos Barajas**
- 16. Joalabert Álvarez Valenzuela.**

Esta propuesta es aprobada por unanimidad y se autoriza expedir las Resoluciones correspondientes a las partes al Presidente.

En consecuencia, ante la existencia de las dieciséis (16) vacantes en la Dirección Nacional, el compañero Juan Santoya Sánchez, propone elegir a seis (6) de los dieciséis (16) miembros vacantes en la Dirección Nacional, mientras la Dirección Nacional estudia la posibilidad de elegir a otros miembros que fungieron como delegados de la convención nacional, como lo establece el estatuto de nuestro partido.

En este punto se procede a elegir a los nuevos miembros de la Dirección Nacional provenientes de aquellos miembros debidamente registrados como Delegados Departamentales ante la Convención



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Nacional, en reemplazo de las vacantes existentes y que han sido sometidos a consulta por los Miembros del Comité Ejecutivo en reunión previa.

El compañero Juan Santoya propone los siguientes nombres:

1. Carlos Henry Mc'Nish Pastrana C.C. No. 88.16.208 en reemplazo de José Ricardo López Caro.
2. Eusebio Palmera Berrío C. C. No. 71.77.488, en reemplazo de Whitney Chávez Sánchez.
3. Yadira Esther Hernández Cano C.C.No.22.413.098 en reemplazo de Sandra Milena Gutiérrez Castaño.
4. Rodrigo de Jesús Rosado Molina C. C No. 5.093.795, en reemplazo de Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez.
5. Miguel Antonio Galeano Vélez C. C. No.10.547.628, en reemplazo de Miquel Ángel Pérez Gamboa.
6. Manuel Antonio Arrieta Pérez C. C. No. 91.325.944, en reemplazo de Hugo Alfaro Ortiz.

Se procede a votación individual en la plenaria, obteniendo la siguiente votación de cada uno, que a continuación se detalla:

1. Carlos Henry Mc'Nish Pastrana C.C. No. 88.16.208

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor.

2. Eusebio Palmera Berrío C. C. No. 71.77.488

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor

3. Yadira Esther Hernández Cano C.C. No.22.413.098

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor

4. Rodrigo de Jesús Rosado Molina C. C No. 5.093.795

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor

5. Miguel Antonio Galeano Vélez C. C. No.10.547.628

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor.

6. Manuel Antonio Arrieta Pérez C. C. No. 91.325.944

Se procede a la votación, obteniendo veintiséis (26) Votos a favor.

Inmediatamente se procede a solicitar la aceptación de la Dignidad de cada uno de los elegidos y estos manifiestan su aceptación a las Designación y proceden a posesionarse de la misma.

Una vez definida esta parte el Presidente propone se elijan dentro de los compañeros ya miembros de la Dirección Nacional los reemplazos de los compañeros que hacían parte del Comité Ejecutivo para que esta instancia quede con el número de Miembros completos y seguidamente se comprueba que efectivamente existen cuatro (4) Miembros que se deben reemplazar.



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Se procede inmediatamente a proponer a los siguientes compañeros:

1. Nilo Pérez Severiche.
2. Juan Manuel Murillo Martínez.
3. Paulino Cortez Indavur.
4. Griselda Ramírez Cadena.
5. Ernesto Segundo Guevara Arroyo.

Se procede a someter a votación de la Plenaria a cada uno de estos Miembros obteniéndose una votación unánime de veintiséis (26) votos

El doctor **Paulino Cortez Indavur**, propone seguir los procesos Legales ante el Consejo Nacional Electoral - CNE y contratar las asesorías jurídicas que requiera nuestro partido político para el éxito de nuestra misión. Además, tomar las acciones jurídicas en contra de afiliados, no afiliados y exmilitantes que hicieron parte de la Junta Directiva Nacional y que han atentado contra la integridad del Partido, su Presidente y demás miembros de la junta Directiva.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

El compañero Juan Santoya Sánchez propone que se faculte al presidente y representante legal del Partido Esperanza democrática, doctor Julio Carrascal Puentes para que arriende oficinas compartidas con profesionales o entidades privadas para minimizar costos económicos y/o contratar oficinas privadas si las condiciones económicas del partido lo permiten y contratar secretaria para dicha oficina para el cabal funcionamiento de nuestro partido.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

El compañero Omar Ñañez Camacho, propone que se realice una comisión del comité ejecutivo para la realización de la convención nacional a finales del mes de marzo del presente año de manera presencial y virtual y establezca la reglamentación de la misma.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

El compañero Eduin Murillo Valdelamar, propone que la Dirección Nacional apruebe la propuesta de Presupuesto para este año 2025 y el Presidente expida la Resolución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025, en los términos de ley y se Contrate a un Operador que maneje todo el proceso previo a la Convención Nacional y la realización de la misma.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

El compañero Eduin Morillo Valdelamar, propone que el Presidente o el Comité Ejecutivo expida la Convocatoria a la Convención Nacional aprobada por la Dirección Nacional y la reglamentación correspondiente dentro de los términos expuestos en esta Dirección Nacional para su feliz culminación.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad.

Toma la palabra el señor Presidente, Julio Carrascal, quien agradece a todos los compañeros de Esperanza Democrática y comunica que se procede a un receso de una (1) hora y se prepare el Acta para ser sometida a aprobación.



**ESPERANZA
DEMOCRÁTICA**

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Cumplido el término establecido, se reanuda la reunión, la secretaria general, lee el Acta y el señor presidente la somete a consideración de la reunión y es aprobada por unanimidad, dando curso a su registro legal y correspondiente ante el Consejo Nacional Electoral.

Agotada la discusión se da por terminado la reunión de la Dirección Nacional del partido Esperanza Democrática a las cuatro de la tarde (4:00 pm) del día dieciséis (16) del mes de enero del año 2025.

Para constancia se firma.



JULIO E. CARRASCAL PUENTES
Presidente



TEMILDA VANEGAS
Secretaría General



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Montería, 23 de Diciembre de 2024

Señor
Julio Carrascal Puente
Presidente y Representante Legal
Partido Esperanza Democrática

Referencia: solicitud de reunión extraordinaria de la Dirección Nacional

Atento saludo,

En atención a la dinámica que debe tener este Partido actualmente en materia legal, financiera y de Gobierno Interno, le estamos solicitando a usted dentro del Marco de los Estatutos, la ley y lo aprobado en la presente Dirección Nacional, se Convoque urgentemente a una Reunión Extraordinaria de los Miembros de la Dirección Nacional con el fin de tomar decisiones importantes y trascendentales de este partido en este momento.

Solicitamos que esta sesión sea presencial y se lleve a cabo para los días 15 y 16 de enero de la presente anualidad. Dentro de los temas a tratar se incluyan la parte de Informes, planeación estratégica, política, legal, financiera y organizacional.

Esperamos oportuna respuesta de esta Convocatoria

Cordialmente,

SANDRA RANGEL MUÑOZ
MARIA COGOLLO ALTAMIRANDA
TEMILDA VANEGAS FUENTES
ERNESTO GUEVARA
TEODORO DIAZ LOBO
OMAR ÑAÑEZ CAMACHO
HERNANDO FRANCO D'LAYTZ
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
MANUEL RESTREPO
JUAN MANUEL SANTOYA
EDUIN MORILLO VALDELAMAR

Esperamos oportuna respuesta de esta Convocatoria



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

Cartagena enero 3 del 2025

Señores.

**MIEMBROS DE LA DIRECCION NACIONAL
PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA.**

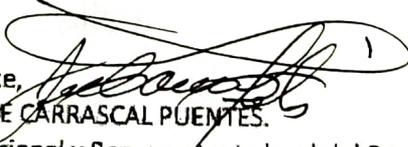
ASUNTO: CONVOCATORIA REUNION DE DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO.

Atendiendo la decisión de la reunión de Dirección Nacional del pasado 23 de diciembre del 2024 y de la reunión del Comité Ejecutivo del pasado 30 de diciembre que decidió la fecha del próximo 15 y 16 de Enero del 2025 para realizarla de manera presencial en la ciudad de Bogotá, el suscrito **Presidente Nacional del Partido Esperanza Democrática JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTES:**

RESUELVE.

1. Convocar a reunión presencial de la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática para realizarse en la ciudad de Bogotá durante los días 15 y 16 de enero del presente año de manera presencial y en la siguiente dirección: Calle 16 No.9-64 oficinas 801-C y 8-01-F barrio El Centro.
2. Se propone a discusión el siguiente Orden del día y de trabajo:
 - A) Llamada a lista y Constatación de quórum.
 - B) Himno Nacional.
 - C) Palabras de bienvenida e instalación a cargo del Presidente Nacional.
 - D) Saludos de organizaciones fraternas invitadas y presentes.
 - E) Trabajo en equipo y comisiones así:
 - Coyuntura política de asunto Internacional y Nacional.
 - Organización del Partido, población y territorios.
 - Educación y formación de militantes y Cuadros.
 - Trabajo de Comunicación, Prensa, Agitación y Propaganda.
 - Política financiera y acceso a recursos lícitos.
 - Acciones de masas frentes de actividades, especialmente mujeres, juventud, niñez y Etnias.
 - F.- Propuestas. Tareas y Conclusiones.

Fraternalmente,


JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTES.

Presidente Nacional y Representante legal del Partido Esperanza Democrática.



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

DECLARACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA.

El partido Esperanza Democrática, antes Esperanza, Paz y Libertad, se ubica entre las fuerzas que trabajan por la libre autodeterminación de los pueblos y de ruptura con la política hegemónica imperialista.

Hacemos parte de quienes luchan por la unión multipolar, en especial la integración latinoamericana en planos de igualdad, equidad y beneficio mutuo, en defensa de la paz mundial unida al mundo de la producción y el trabajo, en defensa de la vida, incluida la de la naturaleza misma, que otra guerra mundial puede ser fatal para el planeta tierra.

América Latina es la última reserva del imperialismo norteamericano que utiliza el sionismo como política agresiva de sometimiento a los pueblos y para ello debemos trabajar por ser poder desde abajo, con unos pueblos que deben tener mentalidad de ser propietarios de su propia existencia y desde en defensa de su dignidad hasta lograr una gobernanza de nuevo tipo que nos concrete un poder popular y no simplemente enmarcarnos en tareas de lucha política contestataria, sino de solución de problemas nacionales de carácter económico, social, político, cultural y ambiental.

En la actual coyuntura política, el partido Esperanza Democrática trabajará por hacer confluir en un gran movimiento amplio y en un solo a las fuerzas políticas que enfrenten al fascismo y no trataremos de ser tan solo cabeza de ratón para tratar de alcanzar estrechos espacios electorales.

No hay alternativa posible diferente a la de continuar los caminos del cambio democrático y el enfrentamiento de una oligarquía fascista que pretende recuperar toda la gobernanza nacional, para lo que se requiere una amplia política de unidad nacional más allá del país político.

DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Los abajo firmantes miembros de la Dirección Nacional, en atención a la convocatoria realizada por Julio Carrascal para los días 15 y 16 de enero de 2025, de forma presencial en la ciudad de Bogotá, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El día 25 de abril de 2024, el Comité Ejecutivo del Partido, removió de la Presidencia al Señor Carrascal y en su reemplazo designó a la Vicepresidenta, Patricia Buritica Céspedes, nombramiento que se formalizó debidamente ante el Concejo Nacional Electoral (CNE) el día 26 de abril. Sin embargo este organismo, ha demorado significativamente la resolución de reconocimiento hasta la fecha, causando serios traumatismos en el funcionamiento del partido y colocado en riesgo la gobernabilidad del partido a tal punto que, a la fecha, el Señor Julio Carrascal, sigue ostentando la representación legal, a pesar de haber sido removido de su cargo el día 25 de abril del 2024 y presentado su renuncia IRREVOCABLE el día 26 de abril del 2024, mediante el WhatsApp oficial del Comité Ejecutivo y de la Dirección Nacional.
2. Aprovechándose de esta circunstancia viene realizando convocatorias de Dirección Nacional y Comité Ejecutivo de manera ilegítima, y a la vez, efectuado retiros de la cuenta de ahorros número 4-120-70-32389-1 del Banco Agrario, Sucursal Cartagena por valor de \$ 95.000.000 Millones según extracto al corte del 12 de diciembre de 2024, sin las firmas registradas del Director Financiero y del Tesorero del Partido Esperanza Democrática, contrariando las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en su reunión de septiembre 28 de 2023, Acta No. 013 y los Estatutos del partido, que ordena la ejecución presupuestal a través del Comité Ejecutivo y la Dirección financiera.
3. Estas irregularidades respaldadas por un grupo de Directivos del Partido, han fracturado el accionar de la dirección en materia política y administrativa, posibilitando posturas divisionistas y colocando en grave riesgo la personería jurídica del mismo.
4. Lo anterior nos lleva a solicitar a todos los miembros de la Dirección Nacional, no atender esta convocatoria a todas luces ilegítima y a defender la autonomía de las instancias de dirección legal y legítimamente establecidas, hasta tanto no sea realizado el registro de la Presidenta elegida democráticamente por el Comité Ejecutivo del partido.
5. Finalmente, instarlos a construir en unidad un partido, de carácter democrático, plural y de izquierda, con visión multicultural, pluriétnico y multiverso, como mandatan nuestros estatutos, que responda a los desafíos que nos concitan el momento político que vivimos en Colombia, apoyando el proyecto de cambio que encarna el Presidente Gustavo Petro y trabajando por la más amplia unidad de los sectores PROGRESISTAS del país, que permita fortalecer la vocación de poder en las próximas elecciones presidenciales y al Congreso de la República.

Fraternalmente,

Witney Chávez

Nicolás Atahualpa Zabaña

Juan Felipe Lozano

Félix Antonio Castillo

Jesús German Díaz

Alida Rosa Jiménez

Gregorio Vásquez

Patricia Buritica

Miguel Ángel Pérez

Misael Ernesto medina

Rosa Maria Brito

Alonso Cruz

Álvaro Medina

Laureano Castellanos

Juan de la Rosa Grimaldos

Stella Olaya

Jacqueline Maldonado

José Ricardo López



Personería Jurídica, Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023. CNE

Fraternalmente, Fdo. en original

INTEGRANTES DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA

Witney Chavez Sánchez	Nicolás Atahualpa Zabala Ramírez
Juan Felipe Lozano Mejía	Félix Antonio Castillo Mosquera
Jesús Germán Díaz Cerón	Alida Rosa Jiménez Bautista
Gregorio Vásquez Puerta	Nohra Patricia Buriticá Céspedes
Miguel Ángel Pérez Gamboa	Misael Ernesto Medina Vásquez
Rosa María Brito Rodríguez	Álvaro Medina Yépez
Laureano Castellanos Hoyos	Juan de la Rosa Grimaldos Barajas
Stella Olaya	José Ricardo López Caro
Edgar Fandiño Cantillo	Omar Marín Reyes
Nancy Pedroza Nieto	Joalberth Álvarez Valenzuela
Hugo Alfaro Ortiz	Horacio Rafael Garnica Díaz
Sandra Milena Gutiérrez Castaño	Luis Emil Sanabria D.

Bogotá, 15 de enero del 2025



PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA
Personería Jurídica Resolución No. 1544 del 1 de marzo de 2023 del CNE

ADVERTENCIA

El Consejo de Control Ético del Partido Esperanza Democrática se rige por la Constitución, la ley y su misión es garantizar que sus miembros sean armónicos con los postulados plasmados en el Código de ética, que tiene por objeto contener las normas de conducta moral y los principios éticos, que deben observar todos los integrantes del Partido, sin excepción alguna. Por eso es pertinente advertir a quienes ostentan un cargo de dirección que se aseguren de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. De estarlo, deberán declararse impedidos, pues si no lo hicieren, cualquier persona podría recusarlo.

En relación con la participación en política por parte de los servidores públicos, el artículo 127 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2004, señala que a los empleados del Estado que se desempeñan en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de Control y Seguridad, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. Los demás servidores públicos autorizados por la Constitución podrán participar en las actividades de los partidos o movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, sin ostentar en ellos representación alguna en sus órganos de gobierno o administración, ni dignidad en los mismos o vocería (...). Aquellos empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria, que todavía no ha sido expedida aún por el Congreso de la República.

En vista que la organización conserva una importante influencia en el magisterio colombiano, es pertinente precisar que los docentes son servidores públicos por excelencia, y que la Ley 115 de 1994, "por medio de la cual se expide la Ley General de la Educación", establece que la norma general es que éstos sean vinculados como servidores públicos, y según el artículo 105 de esta ley la vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial. Por eso, los educadores de los servicios educativos estatales tienen el carácter de servidores públicos de régimen especial, y, por ende, les son aplicables las prohibiciones señaladas en los artículos 127 y 128 de la Constitución.

De esta manera, en cuanto a la intervención en política de los servidores públicos, a estos sólo se les permite su inscripción como miembros de sus respectivos partidos y a ejercer el derecho al voto y, por lo tanto, se les tiene prohibido participar abiertamente en política, hacer deliberaciones políticas públicamente, apoyar públicamente a un candidato o movimiento político para las elecciones, ya sean al Congreso de la República, o a la Presidencia de la República, alcaldes o gobernadores. Así como difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, con excepción de lo autorizado en la citada ley, entre otras.

Incurrir en alguno de estas prohibiciones puede generar para el servidor público investigaciones disciplinarias y su correspondiente sanción. Para nuestro caso, la Dirección del Partido Esperanza Democrática debe ser diligente, y cerciorarse de que estas situaciones no se estén dando en su seno.

Consejo de Control Ético
Partido Esperanza Democrática

República de Colombia, 31 de diciembre de 2024.